

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Pedro Moncayo: Que regula el mantenimiento, administración y protección de las facilidades turísticas en las lagunas de Mojanda	2
- Cantón Pedro Moncayo: Que expide la primera reforma a la Ordenanza que aprueba la urbanización “Vista Hermosa” situada en la parroquia Tabacundo, barrio La Banda	16
- Cantón Santiago de Pillaro: Para el fomento, administración, control y regulación de ferias agroecológicas y bioferias	35
- Cantón Portovelo: De aprobación del Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS) Urbano y Rural	52
- Cantón Rocafuerte: Sustitutiva que establece y regula la organización y funcionamiento del Concejo	65
- Cantón Rocafuerte: Que reglamenta el Festival Anual Educativo Artístico y Cultural “Fortaleciendo Nuestra Cultura, Identidad e Historia” en conmemoración a la fecha de cantonización	110
- Cantón San Fernando: Que regula la planificación, regulación, control y gestión de las facultades para el desarrollo de actividades turísticas	123

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ROCAFUERTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vianca Zambrano Rodríguez, Vicealcaldesa del cantón Rocafuerte, proponente del proyecto normativo denominado ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FESTIVAL ANUAL EDUCATIVO ARTÍSTICO Y CULTURAL "*FORTALECIENDO NUESTRA CULTURA, IDENTIDAD E HISTORIA*" EN CONMEMORACIÓN A LA FECHA DE CANTONIZACIÓN DEL CANTÓN ROCAFUERTE, motivada porque nuestro cantón no tiene reglamentado un FESTIVAL artístico y cultural en donde nuestros niños y jóvenes puedan exponer su talento, de igual manera, que se involucren y aprendan más sobre temas cívicos, culturales, de valorar el legado que nos dejaron nuestros ancestros y que ahora forman parte de nuestra historia, presento el proyecto de Ordenanza con la finalidad de Institucionalizar dicho evento cultural-educativo y que, tanto las Instituciones Educativas, como sus estudiantes se motiven y cada año sean más quienes participen.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Rocafuerte, siendo una entidad jurídica de derecho público con autonomía política administrativa y financiera, está obligado a cumplir los preceptos constitucionales y legales vigentes en el país, promoviendo una real participación del pueblo en todos los aspectos de la gestión municipal.

Es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rocafuerte, fomentar los eventos culturales-educativos, dar publicidad a sus actos con el objeto de preservar su historia y garantizar la participación ciudadana a los participantes.

El cantón Rocafuerte, históricamente ha sido y es cuna de personajes con múltiples talentos, como: político, social, cultural, deportivo, entre otros; cuenta con diversas formas de organizaciones sociales, gremiales, cívicas, comunales, sindicales, agrícolas, productivas, culturales, deportivas, barriales, y actores sociales que permanentemente deliberan sobre la problemática local.

Es importante rescatar que no se debe pensar que a la cultura pertenecen sólo las ideas, cualquier cosa creada por el hombre implica conocimiento o creencia, y por lo tanto es un hecho cultural, que se va construyendo a través del tiempo ya que todos los pueblos tienen tradición para orientar su imaginación social y ningún pueblo crea su historia desde la nada; puesto que, la historia nunca se deja de escribir y la misma debe difundirse y hacerse conocer al mundo.

El Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0004-CNC-2015 publicada en el R.O 514 de miércoles 3 de junio del 2015, resolvió expedir la regulación para el ejercicio de la competencia para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON
ROCAFUERTE**

CONSIDERANDO:

Que el Art. 1 de la Constitución de la República, reconoce al Ecuador como Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que el Art. 3 sobre los deberes primordiales del Estado, en el numeral 7 establece la protección del patrimonio natural y cultural del país.

Que el Art. 21 Constitucional establece que: las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir Sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

Que el numeral 13 del artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador expresa "Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto".

Que el numeral 13 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador dice: "conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos".

Que el art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las ciudadanas 3 y ciudadanos, en

forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto al control popular, solidaridad e interculturalidad:

Que conforme al artículo 238 de la Constitución. de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en tanto que el Art. 240 reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos y de los cantones el ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales Con lo cual los concejos cantonales están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de aplicación general y obligatoria dentro de su jurisdicción.

Que el artículo 260 de nuestra Carta Magna manifiesta "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que el numeral 8 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador otorga competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines.

Que el Art. 377 de la Constitución indica que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y, salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Que el artículo 379, de la Constitución de la República del Ecuador, detalla que: "Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguardia del Estado".

Que la Carta Magna en su Art. 380 dispone velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador.

Que el principio de competencia previsto en el tercer inciso del artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia* en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados".

Que el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados

municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: literal h) preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines".

Que de acuerdo con el Art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, el Consejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal,

Que el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, determina que, dentro de una de las atribuciones, al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de las ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que el artículo 144 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que para el ejercicio de la competencia para preservar* mantener y 5 difundir el patrimonio cultural corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines.

Que es obligación primordial de los municipios garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir de la colectividad, así como el contribuir al fomento y protección de los intereses

locales, criterio que debe primar en los consejos cantonales al momento de dictar las disposiciones relativas a preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines, dentro de la jurisdicción del cantón.

Que el artículo 84 de la Constitución vincula a los organismos que ejerzan potestad normativa a adecuar, formal y materialmente a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano.

Que el artículo 22 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativas al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.

Que en el artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador, determina Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, establece las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal literal q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y

recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.

Que el artículo, 56 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, define que es al Concejo Municipal como el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral.

Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, especifica las atribuciones que tiene el concejo municipal Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que en uso de la facultad legislativa y de conformidad con lo que establece el artículo 8, literal a) de la Ordenanza que establece y regula la Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rocafuerte, corresponde en ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que en uso de la facultad legislativa y de conformidad con lo que establece el artículo 63, de la Ordenanza que establece y regula la Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rocafuerte, corresponde a la Comisión permanente

de Educación, Deportes y Recreación el estudio, análisis, informes o dictámenes sobre temas de carácter educacional) deportivo y recreativo; y, lo que el ejecutivo lo distribuya para su conocimiento y análisis, Que, es deber de la municipalidad, como la máxima institución representativa del Cantón Rocafuerte, promover y coordinar las manifestaciones de civismo, arte y cultura, de la ciudadanía que beneficiará al desarrollo y progreso de nuestro pueblo.

En uso de las facultades conferidas en el Art. 264 de la Constitución de la República y Arts. 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y sobre la base del Sumak Kawsay, el Consejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Rocafuerte

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FESTIVAL ANUAL EDUCATIVO ARTÍSTICO Y CULTURAL "FORTALECIENDO NUESTRA CULTURA, IDENTIDAD E HISTORIA" EN CONMEMORACIÓN A LA FECHA DE CANTONIZACIÓN DEL CANTÓN ROCAFUERTE.

Art. 1.- Objeto y fines. - La presente ordenanza tiene como objeto promover y regular el FESTIVAL artístico y cultural a realizarse con participación de los estudiantes de las unidades educativas del cantón Rocafuerte con motivo de conmemorar el aniversario de cantonización.

Mediante la presente ordenanza se instituye el FESTIVAL anual educativo de arte y cultura del cantón Rocafuerte denominado "FORTALECIENDO NUESTRA CULTURA, IDENTIDAD E HISTORIA" a realizarse con participación de las Instituciones

Educativas durante el año lectivo y que contempla un acto de (reconocimientos) en el mes de septiembre en honor a la conmemoración por la fecha de cantonización.

El mencionado FESTIVAL se organiza con la finalidad de promover la participación educativa, artística y cultural de niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas públicas y privadas.

La presente ordenanza establece las reglas específicas del FESTIVAL a fin de que éstas sean conocidas de forma clara y oportuna, tanto por concursantes, jurado y por la ciudadanía en general. Estas reglas comprenden los lineamientos generales, parámetros específicos y escalas de calificación de los ítems que deben ser evaluados en cada concursante por parte de los integrantes del Jurado Calificador del FESTIVAL, con apego a los valores y principios de transparencia señalados en el presente instrumento.

Art. 2.- Ámbito. - La ordenanza establece como ámbito de aplicación exclusivamente el proceso de FESTIVAL organizados en instituciones educativas del cantón Rocafuerte y que tienen como finalidad conmemorar la fecha de su cantonización.

Art. 3.- Modalidades y categorías. - Las modalidades a considerarse en el FESTIVAL son: oratoria, ensayo, poesía, pintura en acuarela, canto y danza tradicional. Se establecen tres categorías: niños y niñas de 5 a 8 años, niños y niñas de 9 a 12 años y adolescentes y jóvenes.

De considerarse necesario, los organizadores del FESTIVAL podrán considerar otras modalidades de artes

plásticas, musicales o visuales (artes escénicas).

Art 4- Convocatoria y registro. - El GAD Municipal del cantón Rocafuerte, a través de la Dirección de Desarrollo Social o la instancia que haga sus veces, convocará al inicio de cada año lectivo a las instituciones educativas interesadas a registrar su inscripción en una o más de las modalidades y categorías del FESTIVAL.

Art. 5.- Concursos internos. - Cada institución educativa participante, en caso de considerarlo necesario, organizará en el transcurso del año lectivo y hasta el mes de agosto, concursos internos en las diferentes modalidades y categorías con el fin de seleccionar a los participantes en el FESTIVAL cantonal que se llevará a cabo en el transcurso del mes de septiembre.

Art. 6.- Inscripción de participantes seleccionados de cada institución educativa. - Cada Institución Educativa podrá inscribir un solo participante – individual o grupal – por modalidad y categoría. La inscripción se efectuará durante los primeros cinco días del mes de septiembre (última semana del mes de agosto) por parte del funcionario (a) responsable de la sección de Cultura del GAD Municipal de Rocafuerte, en coordinación con los miembros de la Comisión de Educación conformada por la parte legislativa del GAD, hasta las 16:00 horas del último día determinado para el efecto.

Art. 7.- De las fechas, horas y local del festival. - El FESTIVAL se desarrollará durante el mes de septiembre como una forma de rendir un justo homenaje en el mes que la ciudad conmemora su fecha de civismo. Los eventos se realizarán durante la segunda y tercera semana

del mes en mención (4 semanas: una manifestación artística por semana), en días laborables, preferiblemente por las mañanas, en el Auditorio Francisco Romero Albán. En caso de circunstancias debidamente justificadas, se podrá determinar otro lugar.

8.- De los temas - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rocafuerte, determina como tema general de expresión cultural educativa y artística del festival **"FORTALECIENDO NUESTRA CULTURA, IDENTIDAD E HISTORIA"**, en base al cual se podrá sugerir sub temas relacionados.

Art 9.- De la participación. - El orden de participación de los estudiantes, en las modalidades que requieran su intervención (oratoria, canto y danza tradicional), será en función de las fechas de inscripción que hayan realizado las Instituciones Educativas a sus representados; se realizarán en el transcurso de una jornada en la que se organizará paralelamente, una exposición de las modalidades de pintura en acuarela, poesía y ensayo. (vía mail o plataforma digital en la que se registrara la hora de inscripción)

Art. 10.- De los jurados calificadores. - Se conformará un Jurado Calificador por cada modalidad, el mismo que estará conformada por un mínimo de tres (3) y un máximo de (5) personalidades representativas del cantón y (la provincia) conocedoras de arte y cultura.

El GAD Municipal de Rocafuerte, a través de la sección de Cultura del GAD Municipal de Rocafuerte, en coordinación con los miembros de la Comisión de Educación, designará los Jurados Calificadores.

Art. 11.- Del tiempo de duración de exposición en oratoria y poesía. - El tiempo que tendrá cada estudiante para disertar será de 5 min, con una tolerancia de 30 segundos.

Art. 12.- Del evento de premiación. - El GAD Municipal del Cantón Rocafuerte organizará el evento de premiación de los ganadores del FESTIVAL el día 30 de septiembre en la mañana, en la Sesión Solemne por el aniversario de cantonización como mérito cultural.

Art. 13.- De los incentivos. - Los incentivos que otorgará el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del Cantón Rocafuerte en este FESTIVAL, son los siguientes:

- a) Los ganadores de los primeros puestos de cada modalidad y categoría, se harán acreedores

a una LAPTOP y medalla de mérito.

- b) Los ganadores de los segundos puestos de cada modalidad y categoría, se harán acreedores a una TABLET y medalla de mérito.

- c) Los ganadores de los terceros puestos de cada modalidad y categoría se harán acreedores de una TABLET y medalla al mérito.

Art. 14.- Elegibilidad. - Pueden participar niños, y jóvenes estudiantes que asistan de manera regular a las instituciones educativas del Cantón Rocafuerte y que se encuentren en capacidad de participar mediante las normas establecidas en la presente ordenanza.

Art. 15.- Cuadros de ítems, parámetros y escalas de evaluación. -

ORATORIA

REF.- LITERAL	DENOMINACION DEL ITEM	PARAMETROS DESCRIPTIVOS	ESCALA DE PUNTUACION
A	EXPRESION ORAL	Vocalización, inflexiones de voz, fluidez verbal.	De 1 hasta 7 puntos
B	CONTENIDO TEMATICO	Dominio conceptual, ilustración, claridad de ideas, síntesis, precisión en las citas y/o fuentes.	De 1 hasta 7 puntos
C	EXPRESION CORPORAL	Gestualidad de manos, brazos y rostro (gesticulación), concordante con la expresión oral y el contenido del discurso.	De 1 a 3 puntos
D	DEL TIEMPO DE DURACION DE LA DISERTACION	Manejo del tiempo, acorde a lo establecido (5 minutos)	De 1 hasta 3 puntos
TOTAL			De 4 hasta 20 puntos

REF.- LITERAL	DENOMINACION DEL ITEM	PARAMETROS DESCRIPTIVOS	ESCALA DE PUNTUACION
A	EXPRESION ORAL	Vocalización, afinación, ritmo y armonía. Calidad interpretativa.	De 1 hasta 7 puntos
B	CONTENIDO TEMATICO	Apego a la temática que se indique en el festival: (creación y adaptación), contenido en las letras en las canciones (tradicional-libre) mensaje social, entre otros.	De 1 hasta 7 puntos
C	EXPRESION CORPORAL	Desenvolvimiento escénico	De 1 a 3 puntos
D	DEL TIEMPO DE DURACION DE LA DISERTACION	Manejo del tiempo, acorde a lo establecido (4 minutos)	De 1 hasta 3 puntos
TOTAL			De 4 hasta 20 puntos

ENSAYO

REF.- LITERAL	DENOMINACION DEL ITEM	PARAMETROS DESCRIPTIVOS	ESCALA DE PUNTUACION
A	TEMARIO	-El temario es abierto en tanto los ensayos aborden dichas ramas establecidas por los organizadores.	De 1 hasta 7 puntos
B	CARACTER	-Los ensayos deben ser INÉDITOS desde su presentación hasta el día de su eventual publicación. -Deben ser redactados en soporte digital, procesador de textos –preferentemente Microsoft Word 2010 o posterior–, hoja tamaño A4, fuente Times New Román tamaño 12 pts., interlineado 1,5 líneas - Estar encabezados por un título e inmediatamente debajo un pseudónimo que	De 1 hasta 7 puntos

		no dé lugar en modo alguno a inducir la identidad del autor. -Deberá incluirse un breve abstracto resumen (5 a 10 líneas de extensión) y las palabras clave del trabajo. - Tendrán como extensión máxima 1500 (mil quinientas) palabras -Bibliografía.	
C	PARTICIPANTES/ SUSTENTACION	-Podrán participar del ensayo únicamente quienes sean estudiantes legalmente matriculados; -Se realizará una entrevista a uno de los participantes (escogidos al momento de la presentación del ensayo) de acuerdo a la nómina presentada al momento de la inscripción.	De 1 a 3 puntos
D	PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS ENSAYOS	-El o los participantes deberán dirigirse a la dirección de correo electrónico.....Dep de comunicación hasta el día (...) -El jurado del festival será una comisión creada al efecto integrada por miembros de Redacción.	De 1 hasta 3 puntos
TOTAL			De 4 hasta 20 puntos

POESÍA

REF.- LITERAL	DENOMINACION DEL ITEM	PARAMETROS DESCRIPTIVOS	ESCALA DE PUNTUACION
A	EXPRESION ORAL	Vocalización, inflexiones de voz, fluidez verbal.	De 1 hasta 7 puntos

B	CONTENIDO TEMATICO	Dominio conceptual, ilustración, claridad de ideas, síntesis, precisión en la aplicación de los géneros literarios.	De 1 hasta 7 puntos
C	EXPRESION CORPORAL	Gestualidad de manos, brazos y rostro (gesticulación), concordante con la expresión oral y el contenido del discurso.	De 1 a 3 puntos
D	DEL TIEMPO DE DURACION DE LA DISERTACION	Manejo del tiempo, acorde a lo establecido (5 minutos)	De 1 hasta 3 puntos
TOTAL			De 4 hasta 20 puntos

PINTURA

REF.- LITERAL	DENOMINACION DEL ITEM	PARAMETROS DESCRIPTIVOS	ESCALA DE PUNTUACION
A	CONTENIDO TEMATICO Y CREATIVIDAD	Dominio conceptual, claridad de ideas. Presenta originalidad en su propuesta	De 1 hasta 7 puntos
B	MENSAJE	El mensaje es claro, original y entendible.	De 1 hasta 7 puntos
C	EXPRESION GRAFICA	Presenta noción de composición (armonía, dinamismo, equilibrio) Dominio técnico	De 1 a 3 puntos
D	DEL TIEMPO DE DURACION DE LA DISERTACION	Manejo del tiempo, acorde a lo establecido (El tiempo lo determinaran los organizadores de acuerdo a las temáticas y recomendación del jurado)	De 1 hasta 3 puntos
TOTAL			De 4 hasta 20 puntos

DANZA TRADICIONAL

REF.- LITERAL	DENOMINACION DEL ITEM	PARAMETROS DESCRIPTIVOS	ESCALA DE PUNTUACION
---------------	-----------------------	-------------------------	----------------------

A	PRESENTACIÓN Y VESTIMENTA	Orden y Disciplina • Uso de vestimenta tradicional • Uso de los accesorios y/o vestimenta en la ejecución de la danza • Colocación adecuada de las prendas de la vestimenta • Respeto a las iconografías e indumentaria regional.	De 1 hasta 5 puntos
B	ARMONÍA RÍTMICA	Coordinación rítmica Grupal • Audio-viso-motor • Rítmica en los desplazamientos y/o mudanzas coreográficas. • Corporal en concordancia con el mensaje de la danza.	De 1 hasta 5 puntos
C	COREOGRAFIA	Intensidad y en la entrada y salida del escenario • Uso de la simetría y la asimetría coreográfica. • Uso y dominio adecuado del escenario. • Coordinación en los desplazamientos coreográficos. • Coreografía de acuerdo al mensaje de la danza.	De 1 a 5 puntos
D	MENSAJE	• Interrelación con la cosmovisión • Tradicionalidad en la representación de la actividad autóctona. • Naturalidad de las vivencias. • Expresión corporal.	De 1 hasta 5 puntos
TOTAL			De 4 hasta 20 puntos

Art. 16.- Del financiamiento. - Los gastos de preparación, materiales, vestuario, movilización y otros, en que incurran los participantes serán asumidos por los participantes, sus instituciones o familiares.

La Dirección o sección administrativa del GAD Rocafuerte que tenga a su cargo las actividades de Educación, Deportes y Recreación, y/o las

actividades de Cultura y Patrimonio, o la instancia responsable correspondiente, incluirá en su Planificación Anual Operativa esta actividad la misma que será articulada al presupuesto institucional para que se ubiquen los recursos necesarios para la promoción, organización y ejecución de la presente ordenanza.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA: una vez aprobada y sancionada la presente ordenanza se dispondrá al responsable que tenga a su cargo las actividades de Educación, Deportes y Recreación, y/o las actividades de Cultura y Patrimonio, o la instancia responsable correspondiente, solicitar la reforma al POA del área y se la incluya en la reforma del segundo semestre del POA 2021 y reforma del Presupuesto Institucional segundo semestre del ejercicio fiscal 2021.

SEGUNDA: Una vez aprobada y sancionada la presente ordenanza, se dispondrá a la Dirección de Comunicación del GAD Rocafuerte y más áreas afines la respectiva socialización y difusión; y, se enviará un ejemplar de la presente ordenanza a las instituciones educativas del cantón y al Distrito de Educación 13D12 para conocimiento y ejecución de la misma en coordinación con el GAD Rocafuerte a través de la Comisión de Educación, Deportes y Recreación del GAD Rocafuerte y otras áreas afines.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: DEROGATORIA. - Deróguese cualquier norma de igual o menor jerarquía que sobre esta materia se haya expedido con anterioridad y que se contraponga a la presente ordenanza.

SEGUNDA. - VIGENCIA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta oficial, y en el dominio web de la institución, de conformidad a lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TERCERA. - PUBLICACION Y DIFUSION. Publíquese y difúndase la presente Ordenanza en el Registro Oficial, Gaceta Oficial; y, en el Dominio web de la Institución.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo del GAD Municipal del Cantón Rocafuerte, hoy, jueves 03 de junio del año 2021.



Firmado electrónicamente por:
**ROQUE PATRICIO
ZAMBRANO MACIAS**

**Lcdo. ROQUE PATRICIO
ZAMBRANO MACIAS, ALCALDE DEL
GAD MUNICIPAL DEL CANTON
ROCAFUERTE. -**



Firmado electrónicamente por:
**MARIA GIOCONDA
CALDERON SANTANA**

**Ab. MARIA GIOCONDA CALDERON
SANTANA-SECRETARIA DEL
CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON
ROCAFUERTE. -**

CERTIFICADO DE DISCUSION. – LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FESTIVAL ANUAL EDUCATIVO, ARTÍSTICO Y CULTURAL "FORTALECIENDO NUESTRA CULTURA, IDENTIDAD E HISTORIA" EN CONMEMORACIÓN A LA FECHA DE CANTONIZACIÓN DEL CANTÓN ROCAFUERTE, fue legal y debidamente discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rocafuerte, en dos sesiones distintas, celebradas los días Jueves 27 de mayo del año 2021; y, jueves 03 de junio del año 2021, de conformidad a lo que dispone el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización habiendo sido aprobada definitivamente en la sesión ordinaria del jueves 03 de junio del año 2021.



Firmado electrónicamente por:
**MARIA GIOCONDA
CALDERON SANTANA**

**Ab. MARIA GIOCONDA CALDERON
SANTANA SECRETARIA DEL
CONCEJO CANTONAL DEL
GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON ROCAFUERTE.-**

Rocafuerte, junio 03 del año 2021, de conformidad a la razón que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite el presente cuerpo normativo al Señor Alcalde del Cantón Rocafuerte, Lcdo. Roque Patricio Zambrano Macías, para su sanción y promulgación.



Firmado electrónicamente por:
**MARIA GIOCONDA
CALDERON SANTANA**

**Ab. MARIA GIOCONDA CALDERON
SANTANA SECRETARIA DEL
CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTON ROCAFUERTE. -**

**ALCALDIA DEL GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON
ROCAFUERTE. -Rocafuerte, junio 03
del año 2021. -De conformidad con las
disposiciones contenidas en el Artículo
322, inciso cuarto del Código Orgánico
de Organización Territorial, Autonomía
y Descentralización, habiéndose
observado el trámite legal, y por cuanto
la presente Ordenanza, está de
acuerdo con la Constitución y Leyes de
la República, **SANCIONO COMO LEY
MUNICIPAL LA ORDENANZA QUE
REGLAMENTA EL FESTIVAL
ANUAL, EDUCATIVO ARTÍSTICO Y
CULTURAL "FORTALECIENDO
NUESTRA CULTURA, IDENTIDAD E
HISTORIA" EN CONMEMORACIÓN A****

LA FECHA DE CANTONIZACIÓN DEL CANTÓN ROCAFUERTE,



Firmado electrónicamente por:
**ROQUE PATRICIO
ZAMBRANO MACIAS**

**Lcdo. ROQUE PATRICIO
ZAMBRANO MACIAS. - ALCALDE
DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON
ROCAFUERTE**

Proveyó y firmó el Decreto que antecede, el Señor Lcdo. **ROQUE PATRICIO ZAMBRANO MACIAS. - ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ROCAFUERTE**, hoy jueves 03 de junio del año 2021.



Firmado electrónicamente por:
**MARIA GIOCONDA
CALDERON SANTANA**

**Ab. MARIA GIOCONDA CALDERON
SANTANA SECRETARIA DEL
CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON
ROCAFUERTE.**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.